

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISION JURIDICA
 Expte. 023CS467229
 MBR/ABK/JZA.-



MODIFICA DECRETO (EXENTO) N° 1.488 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2013, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES Y EL CONTRATO DE CONCESIÓN ONEROSA SUSCRITO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE ANTOFAGASTA DON JULIO ABASOLO ARAVENA, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA. DEROGA DECRETO (EXENTO) N° 611 DE 2016, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

SANTIAGO, 17 ENE 2017

EXENTO N° 9 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por "Calama Solar 1 SpA", mediante presentaciones de fecha 19 de agosto de 2016 y 23 de septiembre de 2016; el Oficio N° 457 de 5 de septiembre de 2016, del Jefe de la División de Bienes Nacionales; el Oficio N° 139 de 20 de octubre de 2016, de la División Jurídica; el Oficio N° 870 de 15 de septiembre de 2016, del Sr. Ministro de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones, el D.S. N° 19, de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 1488 de 26 de diciembre de 2013, se otorgó la concesión onerosa directa contra proyecto a Calama Solar 1 S.A., hoy Calama Solar 1 SpA, de un inmueble fiscal ubicado a 3,5 km al Noreste de Calama en el Sector Puerto Seco, comuna de Calama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta, a fin de destinar el inmueble para ejecutar y desarrollar un proyecto de Energía Renovable No Convencional (ERNC).

Que la escritura pública del contrato de concesión se suscribió con fecha 27 de febrero de 2014, bajo el Repertorio N° 1098-2014 ante el Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena, aprobándose mediante Decreto (Exento) N° 376 de 12 de mayo de 2014, e inscribiéndose a fojas 1.205 N° 813, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de El Loa-Calama, correspondiente al año 2014.

Que mediante presentación de fecha 4 de enero de 2016, recepcionada en fecha 5 de enero de 2016, en Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, don Iñigo Malo de Molina, en representación de

63549

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEP. MINISTERIO DE Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razon

DEPART. JURÍDICO	
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U y T	
SUB. DEPT. MUNICIP.	

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

021

"Calama Solar 1 S.A.", solicitó se otorgue una prórroga respecto al plazo para desarrollar el proyecto comprometido, en atención a que dado el emplazamiento del inmueble fiscal concesionado, requería de una servidumbre a favor de la línea de transmisión eléctrica, lo que ha imposibilitado el inicio de la construcción del mismo.

Que a través de Resolución (Exenta) N° 1403 de 17 de diciembre de 2014, se autorizó a la concesionaria la constitución de una servidumbre eléctrica, y a su vez, por Resolución (Exenta) N° 130 de 19 de febrero de 2016, se rectificó el contrato de servidumbre eléctrica, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, para la construcción, operación y mantenimiento de la línea de transmisión eléctrica para el proyecto Calama Solar I y poder así dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el contrato de concesión.

Que asimismo, la concesionaria para hacer uso del derecho a la prórroga de conformidad a lo establecido en la cláusula Décima tercera del contrato de concesión, pagó en forma previa a esta Secretaría de Estado, una suma igual a una renta concesional, pago adicional a las rentas concesionales regulares, que no reemplaza ni puede imputarse a dichas rentas, consistente en una Orden de Transferencia Altos Montos N° 8121363, del Banco CorpBanca, transferido a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, por la suma de \$56.041.353,00.-, equivalente a U.F. 2.184,00.- (Dos mil ciento ochenta y cuatro Unidades de Fomento), ingresado en arcas fiscales con fecha 18 de febrero de 2016, según consta en Cartolas Ordenes de Transferencias de Altos Montos, entregada a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta.

Que a través de Decreto (Exento) N° 250 de 25 de mayo de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó a la concesionaria, una prórroga de 12 meses para dar cumplimiento a la Etapa de Construcción del proyecto, contabilizados desde el término originalmente pactado en el contrato de concesión celebrado con fecha 27 de febrero de 2014, cuya escritura pública modificatoria fue suscrita con fecha 5 de julio de 2016, bajo Repertorio N° 3693-2016, ante el Notario Público de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena.

Que por su parte, mediante Acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de "Calama Solar 1 S.A.", celebrada el 30 de septiembre de 2015, los accionistas acordaron la transformación de la compañía en sociedad por acciones, llamada "Calama Solar 1 SpA", cuya transformación fue inscrita con fecha 3 de diciembre de 2015, a fojas 91.765, N° 53.539, del Registro de Comercio de Santiago del año 2015.

Que mediante presentación de fecha 19 de agosto de 2016, "Calama Solar 1 SpA" solicitó dos prórrogas independientes de 12 meses cada una, contadas desde la fecha de suscripción del contrato de concesión, para concluir la etapa de construcción del proyecto, en atención a requiere de un tiempo adicional debido a las dificultades que ha sufrido en la obtención de algunos permisos necesarios para la construcción del proyecto, lo que ha retrasado el cierre de los contratos de financiación.

Que a través de Oficio GABM. N° 870 de 15 de septiembre de 2016, la autoridad ministerial comunicó a la concesionaria, que analizados los hechos descritos, y en consideración de los argumentos esgrimidos por la concesionaria, el Ministerio de Bienes Nacionales de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 3 de la Ley N° 18.880 y en el ejercicio de la facultad discrecional para decidir que



el Decreto Ley N° 1.939, de 1977, confiere a la autoridad máxima de este Ministerio, con la finalidad de establecer las condiciones óptimas que permitan el desarrollo de proyectos de E.R.N.C., estimó pertinente acoger su solicitud, en el sentido de modificar el plazo para ejecutar el proyecto en 36 meses con una prórroga única de 24 meses, por lo que el plazo total para la construcción del proyecto comprometido podrá llegar a un máximo de 60 meses, contado desde la fecha de suscripción del contrato de concesión de fecha 27 de febrero de 2014.

Que a través de presentación de fecha 23 de septiembre de 2016, la concesionaria confirmó y aceptó los términos establecidos en el Oficio GABM. N° 870 de 15 de septiembre de 2016, del Ministro de Bienes Nacionales.

Que mediante Decreto (Exento) N° 611 de 22 de diciembre de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó una prórroga de plazo para dar cumplimiento a la Etapa de Construcción del Proyecto y se otorgó un nuevo plazo para suscribir la escritura pública respectiva. Sin embargo, dicho decreto no contiene la totalidad de la información necesaria para proceder a la suscripción de la escritura pública modificatoria del contrato de concesión correspondiente, por lo que es necesario proceder a su derogación.

Que atendida la naturaleza del proyecto a desarrollar, la documentación y argumentos presentados por la empresa solicitante y con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo principal de la política energética del país, que consiste en afrontar el alza sostenida de la demanda de electricidad, diversificando la matriz energética con energía autónoma, renovable y sustentable, se ha estimado pertinente modificar el decreto que otorgó la concesión onerosa de inmueble fiscal y el respectivo contrato, todo ello para posibilitar que la concesionaria de cumplimiento a la Etapa de Construcción del proyecto ERNC señalado.

D E C R E T O :

I.- Modifíquese el Decreto (Exento) N° 1.488 de 26 de diciembre de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales, en los siguientes términos:

a) Reemplácese el primer párrafo del número 7.- de la parte dispositiva, "**Plazos del proyecto a desarrollar:**", por el siguiente:

"La sociedad concesionaria se obligará a desarrollar y concluir el Proyecto en el inmueble concesionado, dentro del plazo máximo de **36 (treinta y seis) meses**, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión."

b) Reemplácese el número 10.- de la parte dispositiva, "**Prórrogas:**", por el siguiente:

"Previo al vencimiento del plazo señalado para desarrollar el proyecto en el presente decreto, la sociedad concesionaria podrá solicitar por escrito de manera formal y por una sola vez durante la vigencia del contrato, en carta dirigida al Ministro con copia al Seremi correspondiente, una prórroga de **24 (veinticuatro) meses**, modificándose en consecuencia los plazos subsiguientes de la cláusula 7, en caso de



haberlos. Para hacer uso de este derecho el interesado deberá pagar una cantidad equivalente a dos rentas concesionales. Este pago correspondiente a la prórroga aquí regulada será adicional a las rentas concesionales que deban pagarse durante el contrato."

II.- Facúltase al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, para que en representación del Fisco, suscriba la escritura pública modificatoria de las cláusulas DECIMA Y DECIMA TERCERA del contrato de concesión onerosa, celebrado por escritura pública de fecha 27 de febrero de 2014, bajo el Repertorio N° 1098-2014 otorgado ante el Notario Público de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena.

La referida escritura será redactada por un abogado de la señalada Secretaría Regional Ministerial, y deberá ser suscrita dentro del plazo de **treinta (30)** días hábiles, contado desde la fecha de notificación del presente decreto a la concesionaria, mediante carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la oficina de Correos correspondiente.

En la señalada escritura, deberá facultarse al portador de copia autorizada de la misma para requerir en el Conservador de Bienes Raíces competente, las inscripciones, subinscripciones y anotaciones marginales que procedan

Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones, anotaciones y cualquier otro que provenga de la presente modificación de contrato, serán de cargo íntegro del peticionario.

La escritura pública modificatoria de contrato deberá ser aprobada por el acto administrativo correspondiente previo a las inscripciones y anotaciones marginales a que haya lugar en el Conservador de Bienes Raíces competente.

III.- La concesionaria "CALAMA SOLAR 1 SpA", quedará obligada a solicitar al Conservador de Bienes Raíces de El Loa-Calama, que se efectúen las anotaciones de referencia de la escritura pública modificatoria del contrato, al margen de la inscripción de la concesión que rola a fojas 1.205 N° 813, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de El Loa-Calama, correspondiente al año 2014, entregando copia de ella en la Secretaría Regional de Bienes Nacionales de Antofagasta para su debido registro.

IV.- Se deja constancia que el documento de garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato de concesión de uso onerosa, tomado por la concesionaria a favor del Ministerio de Bienes Nacionales, renovado en Cesce Chile Aseguradora S.A., consistente en una Póliza de Seguros de Garantía N° 2.2.017739.0-001, de fecha 12 de febrero de 2016, por la cantidad de U.F. 651,53.-, tiene por vencimiento el día 28 de febrero de 2017, por lo que debe ser renovado por un nuevo periodo de 24 meses con a lo menos 15 días hábiles de anticipación a su vencimiento y estar vigente al momento de suscribirse la escritura pública de modificación del contrato de concesión.



V.- Téngase por abonado al ejercicio del derecho de la prórroga de 24 meses a que hace referencia la letra b) del numeral I de este decreto, la cantidad de \$ 56.041.353.-, que la concesionaria pagó anticipadamente al Ministerio de Bienes Nacionales con fecha 18 de febrero de 2016, con motivo de la autorización otorgada mediante el Decreto Exento N° 250 de fecha 25 de mayo de 2016.

En consecuencia, la Concesionaria deberá pagar, previo a la solicitud de prórroga que deberá ingresar en el Ministerio a más tardar el día 27 de febrero de 2017, la diferencia que corresponda hasta completar el monto de dos rentas concesionales anuales en su equivalente en moneda nacional.

VI.- El presente decreto formará parte integrante del que se modifica para todos los efectos legales y administrativos, el que mantendrá su vigencia en todo lo que no resulte modificado por el presente.

VII.- Derógase el Decreto (Exento) N° 611 de 22 de diciembre de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, por los motivos señalados en los considerandos.

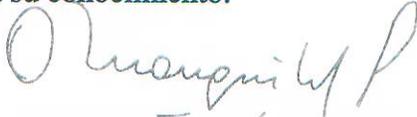
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) **NIVIA PALMA MANRÍQUEZ**. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


OSCAR MANQUILEF PARRA
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

Distribución:

Seremi Bs. Nac. Reg. de Antofagasta.
División de Bs. Nac.
Dpto de Enaj. de Bs.
Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
División de Catastro.
Unidad de Catastro Regional.
Estadísticas.
Unidad de Fiscalización
Unidad de Decretos.
Archivo Oficina de Partes.-

